

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**GRIÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de acceso a plazas no concertadas de la residencia municipal de mayores del Ayuntamiento de Grión, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2010, sin que se haya formulado reclamación alguna durante el período de información pública anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64, de 17 de marzo de 2010, se eleva a definitivo dicho acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento a los efectos previstos en el artículo 70.2 de dicha Ley.

REGLAMENTO DEL ACCESO A PLAZAS NO CONCERTADAS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÓN (MADRID)

I. INTRODUCCIÓN

La Residencia Municipal de Grión es un Centro dependiente del Ayuntamiento de Grión destinado al acogimiento y atención de Personas Mayores. Consta de 78 plazas de las cuales 63 están concertadas con la Comunidad de Madrid, 28 de ellas están destinadas a usuarios válidos (mayores independientes para su autocuidado) y 35 a usuarios asistidos (aquellos que presentan algún grado de incapacidad y necesitan ayuda para realizar su actividad diaria).

Las plazas libres de concierto son 15 y corresponde al propio Ayuntamiento directamente la adjudicación y gestión del cobro.

El presente documento regula el acceso a estas plazas no concertadas elaborando un baremo que permita dirigir este recurso a aquellas personas que más lo necesiten de una forma objetiva evitando situaciones de desventaja social.

Lógicamente, al tratarse de un recurso asistencial propiedad del Municipio de Grión, en la especificación de las condiciones de acceso y la elaboración del baremo se da prioridad de acceso a aquellas personas mayores residentes en Grión o cuyos familiares directos, que en última instancia son los responsables de darle una solución asistencial, residan en esta localidad. En segundo lugar se considera el ingreso de los mayores residentes en las localidades vecinas que pertenecen a la Mancomunidad Suroeste. Ante sujetos con el mismo baremo de puntuación por su ubicación geográfica se prioriza el ingreso de aquellos que por su situación social o de dependencia física precisa de este recurso de forma más apremiante.

Es importante reseñar que estas plazas no pretenden cubrir las necesidades de aquellas personas con escasos recursos económicos ya que éstas pueden acceder a la Residencia a través de una de las plazas concertadas con la Comunidad de Madrid. Más bien se pretende dar respuesta a aquellas Personas Mayores cuya situación económica más favorable les impide acceder a una plaza concertada en una Residencia dentro de su propio Municipio. En concreto pretende dar respuesta a aquellos cuyos ingresos son mayores de los que permitirían su acceso a plazas concertadas pero insuficientes para acceder libremente a una plaza en una Residencia Privada.

II. COMISIÓN TÉCNICA DE BAREMACIÓN

- a. La Comisión Técnica de Baremación se reunirá cuando se hayan presentado previamente solicitudes de plazas y la documentación completa en el Registro del Ayuntamiento de Grión (o 2 veces al año).

b. La comisión Técnica para la gestión de los expedientes de los mayores solicitantes de ingreso en la Residencia estará constituida por: Presidente; Alcalde o Concejal de Servicios Sociales del Ayto. de Griñón, Secretario; funcionario municipal del Ayto. de Griñón, y Vocales; Director o Gerente de la Residencia y el Personal Técnico de la Residencia: Psicólogo, Médico, D.U.E, Fisioterapeuta, Terapeuta ocupacional; así como Trabajador Social de Griñón de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Suroeste.

c. Esta Comisión estudiará cada una de las solicitudes de ingreso elaborando un expediente de cada mayor y asignándole una puntuación. Las plazas vacantes se irán cubriendo por orden empezando por aquel mayor que haya obtenido mayor puntuación en su expediente y que se ajuste al perfil de la plaza vacante en el momento.

d. En situaciones especiales en los que la resolución del expediente lo precise podrán incorporarse a esta Comisión Técnica otras personas a petición del Presidente de la misma o del Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Griñón.

e. En situaciones excepcionales cuando existan plazas vacantes, no será necesario la convocatoria de la Comisión de Baremación. El Equipo socio – sanitario de la Residencia valorará la situación clínica y funcional para conocer la calificación de la categoría de las plazas.

III. CALIFICACIÓN DE PLAZAS VACANTES

Debido a la continua evolución de la situación funcional del mayor que ingresa no parece prudente establecer un porcentaje de estas 15 plazas para mayores válidos y el restante para mayores asistidos ya que aquél que ingresó siendo independiente puede, un tiempo más tarde, precisar ayuda para realizar sus actividades básicas de la vida diaria.

Parece más sensato valorar cada una de las plazas vacantes y definir el perfil del nuevo ingreso que más se ajuste al compañero con el que tiene que compartir habitación, en el caso de habitaciones dobles, a los Residentes de las habitaciones de su entorno o a los recursos personales y materiales existentes en la Residencia en cada momento. Con este criterio evitaremos situaciones desafortunadas como la de hacer compartir habitación a un mayor válido con otro con demencia y trastornos graves de conducta por poner un ejemplo.

La Comisión Técnica de Baremación calificará cada una de las plazas vacantes en una de las siguientes categorías:

a) **Plaza de mayor válido:** destinada a aquellos mayores que no presentan ningún grado de incapacidad física ni psíquica y son totalmente independientes para realizar todas las actividades destinadas a su cuidado personal (aseo, vestido, alimentación, etc.).

b) **Plaza de mayor asistido físico:** destinada a aquellas Personas Mayores dependientes para realizar sus labores de cuidado personal. Los mayores con dependencia física que tengan además incapacidad psíquica quedarán excluidos de este apartado. Podrán ser calificados como NIVEL 1 ó NIVEL 2.

c) **Plaza de mayor asistido psíquico:** destinada a personas mayores con incapacidad psíquica con independencia del grado de incapacidad física que pudieran tener. Podrán ser calificados como NIVEL 1 ó NIVEL 2.

NIVEL 1: persona que precisa asistencia para realizar sus actividades de la vida diaria pero es independiente para los traslados y contiene esfínteres o en caso de ser incontinente no precisa ayuda para el uso de absorbentes u otros dispositivos para el manejo de su incontinencia.

NIVEL 2: persona que precisa ayuda para las actividades de la vida diaria incluyendo al menos asistencia para realizar los traslados dentro de la Residencia o manejar su situación de incontinencia.

Una vez calificada la plaza tendrá acceso a ella el solicitante con el citado perfil (válido, asistido físico o asistido psíquico) que mayor puntuación haya obtenido según el baremo que figura más adelante.

IV. CONDICIONES DEL SOLICITANTE

Para poder hacer efectivo el ingreso en la Residencia el solicitante deberá reunir la totalidad de los requisitos enumerados a continuación:

- Ser mayor de 65 años y acceder voluntariamente al ingreso en la Residencia o mediante Orden Judicial de ingreso. El Tribunal de Baremación podrá considerar el ingreso de algunas personas por debajo de esta edad en casos muy especiales.
- No presentar enfermedad infecto-contagiosa activa que precise aislamiento.
- No presentar trastornos graves de conducta que dificulten de forma importante la convivencia en la Residencia.
- No precisar cuidado hospitalario continuado.
- Disponer de los medios económicos o fuentes de ingreso que garanticen el pago mensual de la cuota asignada.

V. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

1.- Solicitud de ingreso

Para solicitar el ingreso se deberá cumplimentar un impreso en modelo oficial (ANEXO I) que podrá ser recogido de forma gratuita en la propia Residencia. El citado impreso recogerá datos personales y socio-familiares, situación económica, estado físico y estado psíquico del solicitante.

Deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Informe médico completo y actualizado (informe hospitalario, del médico de Atención Primaria, etc.).
- Certificado de empadronamiento del solicitante.
- Certificado de empadronamiento de los familiares cuando sean vecinos de Griñón o algún Municipio de la Mancomunidad Suroeste.
- Si se estima oportuno se adjuntará también informe social.

Una vez rellenado el impreso será entregado, junto con la documentación completa reseñada anteriormente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Griñón, sito en la Plaza Mayor, nº 1, de Griñón, donde el solicitante recibirá copia sellada y fechada.

El personal de la Residencia se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a y/o familiares para solicitar una entrevista con el fin de valorar y/o comprobar la documentación aportada y conocer su situación real.

Todos los datos aportados por el solicitante se manejarán de forma confidencial y solo tendrán acceso a ellos las personas implicadas en el proceso de Baremación a efectos de fijar la puntuación que defina el orden de prioridad de acceso a la plaza solicitada.

Una vez valorada la solicitud la Comisión Técnica de Baremación podrá demandar cuantas aclaraciones o informes estime oportunos para ampliar la información aportada.

2.- Criterios de Baremación

La sectorización de los recursos sociales permite acercar éstos al usuario, aportándole las prestaciones que necesita sin que se le aparte de su marco natural de convivencia y, por otro lado, permite a las diferentes administraciones ajustar sus esfuerzos presupuestarios a las necesidades de la población existente en el ámbito de sus competencias.

En atención a lo anterior y como ya se comentó más arriba la Residencia Municipal de Griñón como Centro dependiente del Ayuntamiento de Griñón dará prioridad de acceso a este servicio a todos aquellos vecinos de la localidad que lo precisen para ellos o para sus ascendientes. En segundo lugar se otorgará dicha prioridad a los vecinos residentes en alguna de las localidades incluidas dentro de la Mancomunidad Suroeste de Servicios Sociales.

La Residencia como servicio socio-sanitario, además de intentar resolver las necesidades sociales del mayor, debe dar respuesta prioritaria a las necesidades asistenciales de aquellos mayores que por su deterioro psicofísico presenta una demanda de cuidados que no es posible cubrir en su

domicilio. Nuevamente la valoración de esta situación de dependencia ayudará a dirigir este recurso, la Residencia, a aquellos que más lo necesitan.

La puntuación asignada a cada solicitante se regirá según las siguientes normas:

2.1. Procedencia

2.1.1. Mayor residente y empadronado actualmente en Griñón desde hace más de un año	50 puntos, más 1 punto adicional por cada año de antigüedad en el Padrón, hasta un máximo de 25.
2.1.2. Mayor cuyos hijos o nietos (si no existen hijos vivos) residen y están empadronados actualmente en Griñón desde hace mas de un año	40 puntos
2.1.3. Mayor residente y empadronado actualmente en alguno de los Municipios de la Mancomunidad Suroeste desde hace más de un año	30 puntos
2.1.4. Mayor cuyos hijos o nietos (si no existen hijos vivos) residen y están empadronados actualmente en alguno de los Municipios de la Mancomunidad Suroeste desde hace mas de un año	20 puntos
2.1.5. Mayor residente en Griñón o alguno de los Municipios de la Mancomunidad Suroeste desde hace menos de un año	10 puntos
2.1.6. Mayor cuyos hijos o nietos (si no existen hijos vivos) residen en Griñón o alguno de los Municipios de la Mancomunidad Suroeste desde hace menos de un año	10 puntos
2.1.7. Mayor Residente en la Comunidad de Madrid	10 puntos

2.2. Situación Social

2.2.1. Mayor que vive sólo en su domicilio <i>sin</i> hijos dentro del mismo municipio	15 puntos
2.2.2. Mayor que vive sólo en su domicilio <i>con</i> hijos dentro del mismo municipio	10 puntos
2.2.3. Mayor que vive en el domicilio con su cónyuge o pareja con alto grado de dependencia funcional a su cargo y <i>sin</i> hijos dentro del mismo Municipio	20 puntos
2.2.4. Mayor que vive en el domicilio con su cónyuge o pareja con alto grado de dependencia funcional a su cargo y <i>con</i> hijos dentro del mismo Municipio	10 puntos
2.2.5. Mayor que vive con su cónyuge o pareja mayor de 65 años y <i>sin</i> hijos dentro del mismo Municipio	10 puntos
2.2.6. Mayor que vive con su cónyuge o pareja mayor de 65 años y <i>con</i> hijos dentro del mismo Municipio	5 puntos
2.2.7. Mayor que vive con hijos y/o rotando por los domicilios de los hijos	10 puntos
2.2.8. Mayor que vive con personas familiares no hijos, con personas no familiares o en otro Centro Residencial.	10 puntos
2.2.9. Se podrán asignar hasta 10 puntos más, si se dan en la unidad de convivencia circunstancias de conflictividad, desestructuración, inestabilidad o aislamiento que lo justifiquen, valorado por la Trabajadora Social de Servicios Sociales del municipio del mayor mediante Informe Social. La graduación de esta puntuación adicional vendrá determinada por la mayor o menor incidencia de tales circunstancias en el bienestar del mayor	Hasta 10 puntos

2.3. Situación Clínica y Funcional

La Comisión Técnica de Baremación, una vez evaluados los informes médicos aportados, podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos en función de las patologías y la complejidad de manejo clínico que presente el mayor de forma que se asignará mayor puntuación a medida que se incremente la necesidad de control clínico de dicho mayor.

La situación funcional del mayor será evaluada mediante el Índice de Barthel que consiste en una escala ampliamente aceptada y difundida en el medio Residencial y que asigna una puntuación

según el grado de dependencia para la realización de las actividades de la vida diaria. Asigna al mayor valorado de 0 a 100 puntos de forma que el mayor totalmente independiente alcanzará la máxima puntuación y aquel totalmente dependiente obtendrá una puntuación de cero (Anexo 2). La contribución de la situación funcional del mayor al baremo se realizará según la siguiente fórmula que pondera la puntuación obtenida en el índice de Barthel asignando de 0 a 25 puntos en dicho baremo:

$$\text{Puntuación: } \frac{100 - \text{Índice de Barthel}}{4}$$

En resumen la puntuación en el apartado Clínico y Funcional será asignada según el siguiente esquema:

2.3.1. Situación Clínica	0 a 10 puntos
2.2.2. Situación Funcional	$\frac{100 - \text{I. Barthel}}{4}$ (0 a 25 puntos)

2.4. Situación Psíquica

En este apartado se valorará exclusivamente la presencia y grado de deterioro cognitivo-demencia. La presencia de trastornos en el área afectiva (depresión, trastorno bipolar, etc.) será considerada en el apartado destinado a valorar la situación clínica.

2.4.1. Ausencia de deterioro cognitivo	0 puntos
2.4.2. Demencia leve	10 puntos
2.4.3. Demencia moderada	15 puntos
2.4.4. Demencia severa	20 puntos

La graduación del deterioro cognitivo se efectuará según la información obtenida por los informes médicos aportados, no obstante el Tribunal de Baremación podrá solicitar la entrevista con el solicitante para valorar este aspecto y en cualquier caso podrá utilizar como referencia el test Mini Examen Cognitivo validado por Lobo y cols.. Este test, ampliamente utilizado y difundido, valora diversas áreas del funcionamiento cognitivo como orientación, fijación, concentración, cálculo, memoria reciente, lenguaje y praxias y asigna una puntuación de 0 a 35 puntos de forma que a mayor rendimiento cognitivo se obtiene mayor puntuación. Los valores de referencia que se utilizarán para graduar el deterioro cognitivo según esta escala serán:

• Ausencia de deterioro cognitivo	25 a 35 puntos
• Demencia leve	18 a 24 puntos
• Demencia moderada	11 a 17 puntos
• Demencia severa	0 a 10 puntos

3.- Asignación de puntuación

Cada solicitante sólo podrá optar a un tipo de plaza de las definidas en el apartado III de esta Normativa (Calificación de plazas vacantes): plaza de mayor válido, plaza de mayor asistido físico o plaza de mayor asistido psíquico. El Tribunal calificación asignará una de estas tipologías al solicitante en función de los datos que obren en su poder. Una vez calificado el usuario se le asignará la puntuación con la que optará a la correspondiente plaza según las siguientes consideraciones:

3.1. Solicitante de plaza de válido

Se le asignará la suma total de puntos obtenida en los apartados siguientes del baremo:

- 2.1. Procedencia.
- 2.2. Situación Social.
- 2.3.1. Situación Clínica.

3.2. Solicitante de plaza de asistido físico

Se le asignará la suma total de puntos obtenida en los apartados siguientes del baremo:

- 2.1. Procedencia.
- 2.2. Situación Social.
- 2.3. Situación Clínica y Funcional.

3.3. Solicitante de plaza de asistido psíquico

Se le asignará la suma total de puntos obtenida en los apartados siguientes del baremo:

- 2.1. Procedencia.
- 2.2. Situación Social.
- 2.3.1. Situación Clínica.
- 2.4. Situación Psíquica.

Una vez baremada la solicitud se comunicara la resolución, mediante carta remitida por correo certificado a su domicilio, notificándole la puntuación, el tipo de plaza y el coste de la misma. Dicho solicitante tendrá un mes de plazo desde el recibo de dicha comunicación para impugnar su resultado en caso de no estar conforme con ella. Finalizado este plazo se entenderá dicha puntuación como definitiva y será la que fijará el orden de ingreso del solicitante en el Centro.

En cualquier caso el solicitante podrá pedir la revisión y nueva calificación de su expediente siempre que se produzca algún cambio en su situación que pueda modificar la puntuación asignada. Igualmente el solicitante estará obligado a comunicar cualquier cambio de domicilio para permitir una rápida comunicación en caso de ser llamado para ingresar en el Centro.

4.- Ingreso en el Centro

De acuerdo con la puntuación obtenida, el peticionario podrá ingresar inmediatamente en la Residencia, si hubiera vacante o se integrará en lista de espera.

El Decreto de ingreso en el Centro será notificado al solicitante por correo certificado con acuse de recibo. Una vez recibida la comunicación el solicitante tendrá un plazo máximo de diez días para ingresar en la Residencia, prorrogables a quince días en casos especiales y siempre a petición de dicho solicitante o su representante.

Si no es posible contactar con el solicitante en el domicilio asignado a efectos de comunicación en el plazo de diez días a contar desde la fecha de certificación de la carta en que se comunica el ingreso, dicho solicitante perderá su derecho a la plaza y será eliminado de la lista de espera de ingreso en la Residencia.

Cuando se produzca el hecho anterior, exista constancia del fallecimiento del solicitante o éste, o en su caso su representante legal, comunique expresamente su renuncia a la plaza, dicha plaza será concedida al siguiente solicitante con mayor puntuación para la tipología de plaza en la que se produjo la vacante.

VI. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación del presente reglamento quedan derogadas las bases para la regulación del acceso a plazas no concertadas de la Residencia Municipal de Mayores de Griñón, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de octubre de 2000 y modificadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de febrero de 2006.

VII. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos indicados,

En Griñón, a 28 de abril de 2010.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.
(03/17.846/10)